



INFORME DE RELATORÍA

Mesa 1: Estado Panameño y los Derechos Individuales y Sociales Sesión No. 7

Fecha	Miércoles, 13 de julio de 2011
Hora	8:30am
Lugar	SALA BOLIVAR DEL HOTEL CONTINENTAL
Hora de inicio de la sesión	9:10am
Hora de cierre de la sesión	11:54pm
Equipo de Mesa	Facilitador: AMELIA MARQUEZ DE PEREZ Relator: JAIME E. MARTINEZ Equipo Técnico: ZULIM BOUCHE CARMEN HAUGHTON Coordinación logística: EDITH GOUGH VIDAL MARIXENIA DE LA CRUZ
Miembros de Mesa Presentes	


ORDEN DEL DÍA


1. Verificación del quórum
2. Presentación de la sub-comisión de la redacción del Artículo 22
3. Presentación de la redacción final del Artículo 23
4. Continuación de la discusión del Título III
5. Asuntos Varios

TITULO 3: GARANTIAS FUNDAMENTALES

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- La sesión inicia a las 9:10a.m. después de obtener el quórum al segundo llamado.

Facilitador: 

1
Relator: 



- Se concede la palabra al representante de CONEP para que haga presentación de la discusión de la subcomisión sobre el Artículo 22. La subcomisión solicita más tiempo para reunirse y discutir la redacción del Artículo 22
- *Se llega a un acuerdo concertado de aprobación del Artículo 23 que leería de la siguiente manera:*

Artículo 23. Todo individuo detenido fuera de los casos y la forma que prescriben esta Constitución y la Ley, será puesto en libertad a petición suya o de otra persona, mediante la acción de habeas corpus que podrá ser interpuesta inmediatamente después de la detención y sin consideración a la pena aplicable. El recurso deberá ser resuelto de manera inmediata, mediante proceso sumarísimo, sin que el trámite pueda ser suspendido por razón de horas o días inhábiles.

El habeas corpus también procederá cuando exista una amenaza real o cierta contra la libertad corporal, o cuando la forma o las condiciones de la detención o el lugar en donde se encuentra la persona pongan en peligro su integridad física, mental o moral o infrinja su derecho de defensa.

- Presentación por parte del Equipo Técnico del Artículo 21 y de la propuesta 47 relacionada al mismo.
- El representante de CONEP opina que la adición del término “continuo” es irrelevante a la misión del Artículo ya que excluiría formas discontinuas de detención.
- El representante del Partido Panameñista demuestra su apoyo a la posición de CONEP
- El representante de CONATO opina que el articulado actual de la Constitución debería permanecer tal cual se encuentra actualmente ya que el problema no yace con el articulado sino con el cumplimiento de la Ley
- Se llega a un acuerdo concertado de postergar la decisión del artículo 21 en espera de la presentación de la subcomisión
- Se hace presentación del Derecho a la Intimidad y de la propuesta de creación de un Artículo nuevo

Facilitador:

2

Relator:



- El representante Partido Panameñista opina que la Consdtitucion debe permanecer como se encuentra actualmente, ya que de lo contrario se le concedería al Estado la discreción de que califica como Intimidad
- La representante de la Etnia Negra muestra su preocupación sobre la posible protección de abusadores domésticos como consecuencia de esta Ley
- El representante de CONEP explica las distinciones entre intimidad y privacidad. Explica, además, que el articulado propuesto delimita la legalidad de las acciones llevadas acabo en la Intimidad
- La representante de Desarrollo Social pregunta por ejemplos de cómo esto influencia la vida familiar.
- La representante de Provincias hace lectura del Artículo 26 y señala que es posible irrumpir en una casa a socorrer a alguien
- La representante de la Asamblea Nacional muestra su preocupación sobre el abuso de los menores
- El representante de CONEP manifiesta su opinión sobre la necesidad de reglamentar la intimidad y la privacidad de información. Utiliza el ejemplo del abierto acceso a información por medio del Tribunal Electoral
- El representante del Partido Panameñista propone que se estudien los artículos de la Constitución que ya reglamentan implícitamente la Intimidad para decidir si es necesario la creación de un nuevo Artículo que lo manifieste de forma más explicita
- La Mesa decide analizar los Artículos que atañen al derecho de la intimidad y privacidad antes de emitir una posición
- Se hace lectura de los Artículos 26 y 29 de la Constitución y de la Propuesta 47 del Artículo 29 para crear el marco de análisis del articulo nuevo de Derecho a la Intimidad
- El representante de la Comisión Nacional en Contra de la Discriminación opina que en el Artículo 29 de la Propuesta 47 se debe incluir los documentos de cualquier índole en vez de únicamente los físicos y electrónicos

Facilitador:



3

Relator:





- El representante de Clubes Cívicos apoya propuesta de cambio de la Comisión Nacional en Contra de la Discriminación
- ***Se llega a un acuerdo concertado sobre la Propuesta 47 del Artículo 29 con modificaciones de la Mesa, que leería de la siguiente manera:***

Artículo 29- La correspondencia y demás documentos privados, físicos, electrónicos o de cualquier índole son inviolables y no pueden ser examinados ni retenidos, sino por mandato de autoridad competente y para fines específicos, de acuerdo con las formalidades legales. En todo caso, se guardará absoluta reserva sobre los asuntos ajenos al objeto del examen o de la retención.

El registro de cartas y demás documentos o papeles o documentos electrónicos se practicará siempre en presencia del interesado o de una persona de su familia o, en su defecto de dos vecinos honorables del mismo lugar.

Todas las comunicaciones privadas son inviolables y no podrán ser interceptadas o grabadas, sino por mandato de autoridad judicial.

El incumplimiento de esta disposición impedirá la utilización de sus resultados como pruebas, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que incurran los autores

- El representante del Partido Panameñista considera que el nuevo Artículo sobre el Derecho a la Intimidad debe incorporarse previo al actual Artículo 26 para que sea complementado por los siguientes Artículos
- ***Se llega un acuerdo concertado de aprobación del nuevo Artículo de la Propuesta 49 que será colocado antes del Artículo 26 actual. El artículo leerá de la siguiente manera:***

Toda Persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada y familiar, sin más limitaciones que las establecidas por ley, para asegurar la vida e integridad, de los individuos. El estado está obligado a respetar y ofrecer protección cuando estuviere amenazado o lesionado este derecho

- Se hace presentación del Artículo 27 de la Propuesta 47 sobre el Derecho a la Libertad de Tránsito por parte del Equipo Técnico
- La representante de la Etnia Negra opina que si se elimina el término “salubridad” se le violaría los derechos de libertad de tránsito a los indigentes y pobres de la calle
- El representante de CONEP opina que los derecho de transito no son absolutos y que se subordinan al bien de la sociedad. Opina que debe quedarse tal cual está en la Constitución

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Pérez", written over a light blue background.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. J.", written over a light blue background.



- El representante de la Comisión Nacional en Contra de la Discriminación opina que se debe utilizar el término ciudadano en vez de persona
- ***Se llega a un acuerdo concertado de desestimar la Propuesta 47 sobre el Artículo 27 y que se mantenga la Constitución actual tal cual esta***
- Se hace presentación de la Propuesta 42 del Artículo 28 de la Constitución sobre el Sistema Penitenciario por parte del Equipo Técnico
- El representante de Clubes Cívico cree que la propuesta no tiene rango constitucional.
- Se llega a un acuerdo concertado de desestimar la Propuesta 42 sobre el artículo 28
- Se hace presentación del Artículo 30 de la Propuesta 47 por parte del Equipo Técnico
- El representante del CONEP opina que la propuesta no aporta nada de valor y los cambios propuestos ya se encuentran plasmados en artículos anteriores de la Constitución
- El representante de la SPIA propone que se tome en consideración que la tortura puede ser al ser detenido e interrogado no únicamente al ser parte del Sistema Penitenciario
- ***Se llega a un acuerdo concertado de elevar una recomendación a la Comisión Especial de considerar la manera correcta de redactar la ilegalidad explícita de todo tipo de tortura. Se acuerda mantener el Artículo 30 como aparece actualmente en la Constitución***
- Se hace presentación del Artículo 31 de la Propuesta 52 por parte del Equipo Técnico
- El representante de la SPIA propone que se mantenga el Artículo actual y desestime la propuesta presentada
- El representante de CONEP opina que la Propuesta 52 es más exacta por incluir omisión y acción. Propone que se castigue a los responsables, y no solo a los acusados y que esto sea tomado en cuenta en la redacción del Artículo
- ***Se llega a un acuerdo concertado de desestimar la Propuesta 31 sobre el Artículo 52 y que se mantenga la Constitución actual tal cual esta***

Facilitador:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Pérez', written over a light blue grid background.

5

Relator:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. J.', written over a light blue grid background.



- Se hace presentación del Artículo 32 de la Propuesta 22,44, 49 y 52 por parte del Equipo Técnico
- ***Se llega a un acuerdo concertado de desestimar la Propuesta 22 sobre el Artículo 32***
- Se concentra la discusión en la Propuesta 44 sobre el Artículo 32 y se debate el tema de Tutela Judicial Efectiva
- El representante de la Comisión Nacional en Contra de la Discriminación propone modificar procurar por garantizar. Además, opina que esta además especificar que la administración de justicia es pública
- ***Se llega a un acuerdo concertado elevar una propuesta a la Comisión Especial y recomendar que consideren en la redacción final los temas de Tutela Judicial Efectiva y la Garantía de justicia pública gratuita***

Nadie será juzgado, sino por autoridad competente y conforme los trámites legales, y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa policiva o disciplinaria. Garantizando una Tutela Judicial Efectiva, en sus variadas etapas, cuales son: el acceso a la justicia, el debido proceso y el derecho a una sentencia y que ésta sea efectiva.

- Se concluye la sesión a las 11:54 a.m.

Facilitador:



6

Relator:

